

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2019-002730

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019 15:00

Señora
PATRICIA RÍOS
Bogotá, D.C.
Ref. 1-2019-004244 Exp. 803/2019/PQRSF

Asunto: RESPUESTA

En respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número **No. 1-2019-004244**, nos permitimos informarle que el Decreto Ley 1214 de 1990, por medio del cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional se estableció que estas entidades liquidaran directamente el subsidio familiar, al tenor de lo señalado en el artículo 49 del mencionado ordenamiento legal.

Es de anotar que la Policía Nacional puede celebrar convenios con las cajas de compensación familiar para la prestación de los servicios que pueden ofrecer esas Corporaciones, como son recreación, capacitación, educación, turismo social entre otros.

Le agradecemos por darnos la oportunidad de atenderlo. Para obtener mayor información sobre el desarrollo de las funciones de esta Superintendencia, puede dirigirse a la página de internet www.ssf.gov.co. Adicionalmente, puede comunicarse con el centro de atención telefónica en Bogotá, al número 3487777 y en el territorio nacional a la línea gratuita 018000 – 910110, de lunes a viernes de las 7:00 am a las 4:00 pm.

Cordialmente,



ALBERTO MEJIA GALLO

Jefe Oficina de Protección al Usuario
Proyectó: Luz Martha Rojas Moscoso



Identificador: c19b sz6l e98B Y8Yq c53Z AV22 gXk=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente